

CENTRO S.C.T. ESTADO DE MEXICO  
SUBDIRECCION DE COMUNICACIONES  
Y DESARROLLO TECNOLOGICO  
COORDINACION DE POLITICAS Y  
NORMAS DE COMUNICACIONES  
OFNA. DE SISTEMAS DE TELECOMNS.  
S.C.T.-710.IV.1 648

INSTITUTO FEDERAL DE  
TELECOMUNICACIONES 846

EXPEDIENTE:  
REFERENCIA: Oficio 469 de Noviembre 3, 1988.  
Toluca, Méx.,

C/O C. JORGE HERNANDEZ LOPEZ.  
ALFREDO NOBEL S/N  
ZONA INDUSTRIAL TOLUCA  
TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.

Satisfechos los requisitos que se le fijaron en el oficio citado en la referencia, en términos del Artículo 376 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, se le concede autorización para operar el(los) equipo(s) radiotelefónico(s) que se anota(n) en párrafos de este oficio.

Esta autorización se otorga por tiempo indefinido, total o parcialmente en cualquier tiempo a juicio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y se considerará que su vigencia se inicia cuando, notifique(n) a la Dirección General de Políticas y Normas de Comunicaciones, que aceptan las características y condiciones estipuladas en el presente.

CARACTERISTICAS:

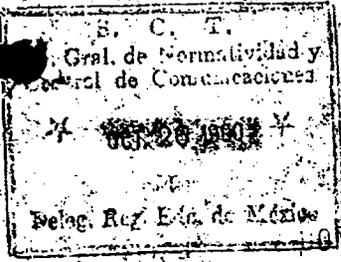
PERMISIONARIO: CONCRETOS ALTA RESISTENCIA, S.A. DE C.V.

HORARIO: Las 24 horas (hora centro)

POTENCIA MAXIMA:  
RADIADA AFERENTE: 350 Watts para estaciones de base y 60 para móviles (valor resultante de la combinación de la potencia de emisión y ganancia de antena).

EMISION: 16K0F3EJW

*Recibi Original y  
Distanciamos Tecnicos  
Pericia las  
30/10/90*



CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL Páginas: 1 y 2 Fecha de clasificación: 4/11/2014  
Fundamento Legal: Art. 19 Fracción de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental  
Art. Fracción de la Ley Federal de la Propiedad Industrial  
Art. 36 Fracción I y II de Lineamientos Generales de Clasificación y 41 segundo párrafo del Reglamento de la LFAIPG  
Óficina del Titular de la Unidad Administrativa

INDELE DE LA COMUNICACION: Asuntos relacionados con la Industria del Concreto. C-00046

**SIN TEXTO**

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Se le notifica que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 128 de las modificaciones a la Ley Federal de Derechos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Diciembre de 1989, la cuota por concepto de derechos por asignación y uso de frecuencias radioeléctricas, tuvo un incremento a partir del 12 de Enero de 1990.

Por lo tanto, la cuota se modifica a su nuevo valor de: \$ 1'046,500.00 (UN MILLON CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

Por otra parte, se le manifiesta que las cuotas cuya obligatoriedad a pagar sean antes del mes de Junio de cada año, no serán objeto de recargos, sin embargo, si éstas son pagadas a partir del mes de Julio en adelante, extemporáneamente, pagarán recargos mensuales, en base a lo previsto en el Código Fiscal de la Federación.

Se servirán transmitir dentro del horario autorizado los distintivos de llamada que a continuación se indican: como mínimo una vez 5 minutos antes y 5 minutos después de cada hora de punto y al principio y al final de las transmisiones de cada estación.

XBE-651-P1 (EQUIS, BE, E, SEIS, CINCO, UNO, XBE, UNO)

CONFIDENCIAL

XBE-651-M1 (EQUIS, BE, E, SEIS, CINCO, UNO, EMB, UNO)  
Móvil a bordo de Revolvedora WHITE 1979 Placas LD-1786

XBE-651-M2 (EQUIS, BE, E, SEIS, CINCO, UNO, EME, DOS)  
Móvil a bordo de Revolvedora WHITE 1978 Placas LD-2494

XBE-651-M3 (EQUIS, BE, E, SEIS, CINCO, UNO, EME, TRES)  
Móvil a bordo de Revolvedora WHITE 1978 Placas LT-2749

XBE-651-M4 (EQUIS, BE, E, SEIS, CINCO, UNO, EME, CUATRO)  
Móvil a bordo de Camión Ford 1975 Placas --- 3935-AB

XBE-651-M5 (EQUIS, BE, E, SEIS, CINCO, UNO, EME, CINCO)  
Móvil a bordo de Camioneta FORD 1986, Placas 6974-AN

(10/5)

XBE-651-M6 (EQUIS, BE, E, SEIS, CINCO, UNO, EME, SEIS)  
Móvil a bordo de Revolvedora WHITE 1978, Placas LD-2491

XBE-651-M7 (EQUIS, BE, E, SEIS, CINCO, UNO, EME, SIETE)  
Móvil a bordo de Revolvedora WHITE 1978, Placas LD-7447

.C-0045

181

25 6 13

**SIN TEXTO**

PERMISO QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EN LO SUCESIVO: "LA SECRETARIA" REPRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO S.C.T. (21) PUEBLA, ING. JORGE ARMANDO FLORES PATI&O, A FAVOR DE PRECONCRETO, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR EL ING. EDUARDO GONZALEZ OROZCO, EN LO SUCESIVO "LA PERMISIONARIA", PARA INSTALAR Y OPERAR UN SISTEMA DE RADIOCOMUNICACION PRIVADA, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, TERMINOS Y CONDICIONES.



1380

A N T E C E D E N T E S

INSTITUTO FEDERAL DE  
TELECOMUNICACIONES

- I.- QUE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES TIENE LA FACULTAD PARA EXPEDIR, MODIFICAR Y DECLARAR LA CADUCIDAD DE LOS PERMISOS, INSTALACION Y OPERACION DE SISTEMAS DE RADIOCOMUNICACION PRIVADA: FIJANDO LAS CONDICIONES TECNICAS RELACIONADAS CON LA SEGURIDAD, UTILIDAD ESPECIAL Y EFICIENCIA DEL SERVICIO QUE DEBEN SATISFACER DICHAS VIAS DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION.
- II.- QUE MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 08 DE JULIO DE 1993. LA PERMISIONARIA SOLICITO A LA SECRETARIA PERMISO PARA INSTALAR Y OPERAR UN SISTEMA DE RADIOCOMUNICACION PRIVADA EN LA CD. DE TEPEACA, PUE. EN LA BANDA DE VHF. (148.000 A 174.000 MHZ).
- III.- QUE LA PERMISIONARIA TIENE CAPACIDAD JURIDICA SUFICIENTE PARA SER TITULAR DEL PERMISO QUE SOLICITA, HABIENDOSE ACREDITADO ANTE ESA SECRETARIA.

P E R M I S O

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 3/o, 8/o, 9/o, 34, 38, 40, 41, 48, 117, 121, 523, 526, 590 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION Y EN EL ARTICULO 23, FRACCION VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO FEDERAL Y ADEMAS EN EL ACUERDO SECRETARIAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL LUNES 13 DE MAYO DE 1991, OTORGA EL SIGUIENTE PERMISO PARA INSTALAR Y OPERAR UN SISTEMA DE RADIOCOMUNICACION PRIVADA EN LA CIUDAD DE TEPEACA, PUE., UTILIZANDO LA(S) FRECUENCIA(S) DE 159.825 MHz. DE ACUERDO CON LAS CARACTERISTICAS TECNICAS CONTENIDAS EN EL ANEXO 1 QUE FORMA PARTE DE ESTE PERMISO.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten initials]*

7358

**SIN TEXTO**



## CONDICIONES

80108

PRIMERA.- EL PRESENTE PERMISO SE RIGE POR LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, POR LA LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION Y SUS REGLAMENTOS, POR LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, POR ESTE PERMISO, POR LOS CONVENIOS, ACUERDOS O TRATADOS INTERNACIONALES SUSCRITOS O QUE EN EL FUTURO SUSCRIBA EL GOBIERNO MEXICANO Y POR LOS REGLAMENTOS Y DEMAS RESOLUCIONES TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE DICTEN LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

SEGUNDA.- LA PERMISIONARIA ACEPTA QUE LOS PRECEPTOS LEGALES Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS A QUE SE REFIERE LA CONDICION PRIMERA Y A LOS CUALES QUEDA SUJETO ESTE PERMISO, NO CONSTITUYEN DERECHOS ADQUIRIDOS POR ELLA Y EN CONSECUENCIA, SI FUERA DECLARADA SU CADUCIDAD O MODIFICADOS, LA PERMISIONARIA QUEDARA SUJETA EN TODO TIEMPO A LA NUEVA LEGISLACION Y A LAS NUEVAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE DICTEN.

### INSTALACION Y OPERACION.

TERCERA.- LA PERMISIONARIA ACEPTA QUE LAS(S) FRECUENCIA(S) QUE SE ASIGNEN DE ACUERDO A LAS CARACTERISTICAS CITADAS EN EL ANEXO 1, QUE FORMA PARTE DE ESTE PERMISO, QUEDAN SUJETAS A CUALQUIER MODIFICACION QUE ESTA DEPENDENCIA INDIQUE EN FUNCION DEL INTERES PUBLICO.

CUARTA.- EN CASO DE QUE EL ESPECTRO DE RADIOFRECUENCIAS SE ENCUENTRE SATURADO O QUE LA(S) FRECUENCIA(S) AUTORIZADA(S) SEAN SUBUTILIZADAS, LA SECRETARIA PODRA ASIGNARLAS PARA SER COMPARTIDAS ENTRE DOS O MAS PERMISIONARIOS: PARA UNA UTILIZACION EFICIENTE DEL ESPECTRO SE DEBERAN TENER AL MENOS 70 MOVILES POR CANAL.

QUINTA.- LOS EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN EL SISTEMA OBJETO DE ESTE PERMISO, DEBERAN CONTAR CON EL CERTIFICADO DE HOMOLOGACION O SU REGISTRO ANTE ESTA SECRETARIA; EN CASO DE CONTRARIO, SE SANCIONARA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 8o, 48, 526 Y 590 DE LA LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION.

*27/09/94*  
*M*

7358

**SIN TEXTO**



SEXTA.- LA INSTALACION Y OPERACION DEL SISTEMA DEBERA AJUSTARSE A LOS PARAMETROS TECNICOS ASIGNADOS, A FIN DE EVITAR POSIBLES INTERFERENCIAS PERJUDICIALES A OTROS USUARIOS ESTABLECIDOS CON ANTERIORIDAD POR CERCANIA O INTERMODULACION. EN CASO DE PRESENTARSE TALES INTERFERENCIAS, LA PERMISIONARIA DEBERA INFORMAR A LA SECRETARIA Y REALIZAR LOS AJUSTES NECESARIOS PARA ELIMINARLAS.

SEPTIMA.- LA PERMISIONARIA DEBERA CONCLUIR LA INSTALACION DEL SISTEMA QUE SE AUTORIZA A MAS TARDAR EN 30 DIAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DEL PRESENTE PERMISO, DEBIENDO REMITIR A ESTA DEPENDENCIA EL INFORME RESPECTIVO.

OCTAVA.- LA SECRETARIA AL RECIBIR EL INFORME DE INSTALACION POR PARTE DE LA PERMISIONARIA, LEVARA A CABO LA INSPECCION TECNICA CORRESPONDIENTE.

NOVENA.- LA PERMISIONARIA QUEDA OBLIGADA A NOTIFICAR A LA SECRETARIA, CUALQUIER MODIFICACION A SU SISTEMA Y NO PODRA LLEVARLO A CABO SIN LA PREVIA AUTORIZACION DE LA MISMA.

DECIMA.- QUEDA PROHIBIDO PERMITIR QUE TERCEROS NO AUTORIZADOS POR LA SECRETARIA, OPEREN LOS EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACION AUTORIZADOS, USARLOS PARA COMUNICACION DE DIFERENTE INDOLE A LA QUE SE PERMISIONO, EXPLOTARLOS CON CUALQUIER OTRO EQUIPO O EQUIPOS QUE NO ESTEN ESPECIFICADOS EN ESTE PERMISO.

DECIMA PRIMERA.- PARA SISTEMAS RADIOTELEFONICOS PRIVADOS, CON EL OBJETO DE IDENTIFICAR EL SISTEMA PERMISIONADO Y EN SU CASO RESOLVER PROBLEMAS DE INTERFERENCIA, LA PERMISIONARIA DEBERA TRANSMITIR DENTRO DEL HORARIO AUTORIZADO LOS DISTINTIVOS DE LLAMADA ASIGNADOS, COMO MINIMO UNA VEZ POR HORA PREFERENTEMENTE EN EL INTERVALO COMPRENDIDO ENTRE CINCO MINUTOS ANTES Y CINCO MINUTOS DESPUES DE CADA HORA EN PUNTO, AL PRINCIPIO Y AL FINAL DE LAS TRANSMISIONES DE CADA ESTACION.

INSPECCION.

DECIMA SEGUNDA.- EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 117 Y 121 DE LA LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION, LA PERMISIONARIA QUEDA OBLIGADA A PERMITIR A LOS CC. INSPECTORES DE LA SECRETARIA, DEBIDAMENTE ACREDITADOS, EL ACCESO A SUS INSTALACIONES LAS VECES QUE FUERA NECESARIO PARA EFECTUAR INSPECCIONES A LAS MISMAS, A FIN DE VERIFICAR TECNICA Y ADMINISTRATIVAMENTE SU OPERACION.

*[Handwritten signature]*  
*M*

7358

**SIN TEXTO**



POR LO QUE DEBERA TENERSE A LA VISTA LA DOCUMENTACION TECNICA Y LA AUTORIZACION CORRESPONDIENTE EN CADA UNO DE LOS EQUIPOS PARA SER PRESENTADA CUANDO SE LE SOLICITEN SI SE COMPRUEBA LA EXISTENCIA DE IRREGULARIDAD, ESTA DEBERA ELIMINARSE DE INMEDIATO DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN DE LA SECRETARIA, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES QUE EN SU CASO LE RESULTEN.

02106

SI EN LA VISITA DE INSPECCION SE COMPRUEBA LA INSTALACION DE EQUIPOS NO AUTORIZADOS, LA SECRETARIA APLICARA POR CONDUCTO DE LOS INSPECTORES EL PROCEDIMIENTO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 523 DE LA LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION.

PAGO DE DERECHOS

DECIMA TERCERA.- LA PERMISIONARIA DEBERA CUBRIR LAS CUOTAS ESTABLECIDAS EN LA LEY FEDERAL DE DERECHOS VIGENTE, POR CONCEPTO DE : ESTUDIO TECNICO, OTORGAMIENTO DEL PERMISO, Y CUOTA ANUAL PARA EL USO DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO, CORRESPONDIENTES AL SISTEMA DE RADIOCOMUNICACION PRIVADA.

RESTRICCION DE CESION DE DERECHOS.

DECIMA CUARTA.- EN NINGUN CASO LA PERMISIONARIA PODRA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CEDER NI DE MANERA ALGUNA GRAVAR, ENAJENAR O DAR EN FIDEICOMISO EL PERMISO Y LOS DERECHOS DE EL DERIVADOS EN FAVOR DE TERCEROS, SIN LA APROBACION DE LA SECRETARIA.

VIGENCIA.

DECIMA QUINTA.- ESTE PERMISO ESTARA VIGENTE HASTA QUE LA PERMISIONARIA DEJE DE OPERAR EL SISTEMA AUTORIZADO Y PODRA SER REVOCADO POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO O POR RAZONES DE INTERES PUBLICO, SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 34 DE LA LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION.

DECIMA SEXTA.-SI LA PERMISIONARIA POR CONVENIR A SUS INTERESES DESEASE DAR POR TERMINADO ESTE PERMISO O PARTE DE EL, DEBERA NOTIFICAR A LA SECRETARIA, EN UN PLAZO DE 30 DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DESMANTELAMIENTO DEL MISMO, MEDIANTE ACTA CERTIFICADA POR NOTARIO PUBLICO O POR CUALQUIER AUTORIDAD FEDERAL O MUNICIPAL QUE RESIDA EN EL LUGAR, ESPECIFICANDO LA(S) FRECUENCIA(S) DE OPERACION, DISTINTIVOS DE LLAMADA, UBICACION Y LA DESCRIPCION DE LOS EQUIPOS QUE SE CANCELAN.

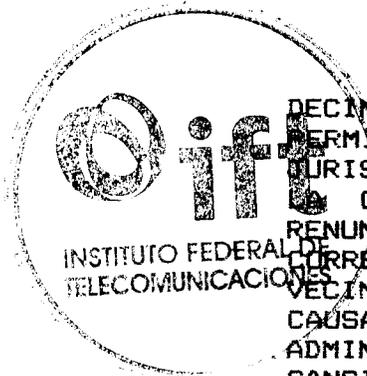
*[Handwritten signature]*

*M*

7358

**SIN TEXTO**

C O N T R O V E R S I A S



DECIMA SEPTIMA.- PARA LOS EFECTOS DE ESTE PERMISO, LA PERMISIONARIA SE SOMETE A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZON DE SU DOMICILIO O VECLINDAD PRESENTE O FUTURO, O CUALQUIER OTRA CAUSA, CON EXCEPCION DE CUESTIONES ADMINISTRATIVAS, REVOCACION Y APLICACION DE SANCIONES EN CUYO CASO RECONOCE COMO UNICA AUTORIDAD COMPETENTE A LA SECRETARIA, DE CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE EN EL ENTENDIDO DE QUE EN CASO DE OMISION LAS NOTIFICACIONES SURTIRAN EFECTOS MEDIANTE PUBLICACION POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

CIUDAD DE PUEBLA, PUE., A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO  
S.C.T. PUEBLA (21).

ING. JORGE ARMANDO FLORES PATIÑO

EL REPRESENTANTE LEGAL  
DE LA PERMISIONARIA.

ING. EDUARDO GONZALEZ OROZCO

- CC. SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL.- DIRECCION GENERAL DE TRANSMISIONES .- LOS LEONES TACUBA, MEXICO, D.F.
- CC. SUBSECRETARIA DE COMUNICACIONES Y DESARROLLO TECNOLOGICO.
- CC. DIRECCION DE ADMINISTRACION Y CONTROL DE RADIOFRECUENCIAS
- CC. DIRECCION DE TARIFAS Y ANALISIS FINANCIERO.
- CC. EXPEDIENTE.
- CC. MINUTARIO.

**SIN TEXTO**



**SIN TEXTO**



XDP-536 M5  
24

(EQUIS, DE, PE, CINCO, TRES, SEIS, EME, TRES)  
EQUIPO MOVIL MARCA MOTOROLA (RADIUS M-100),  
MODELO M43LRC00A2-A, CON NUM. DE **00103**  
778TSN5094, AMPARADO CON FACTURA NUM. 270023  
DE CONCRETOS PROCESADOS, S.A.

XDP-536 M6  
25

(EQUIS, DE, PE, CINCO, TRES, SEIS, EME, CUATRO)  
EQUIPO MOVIL MARCA MOTOROLA (RADIUS M-100),  
MODELO M43LRC00A2-A, CON NUM. DE SERIE  
778TSLD339, AMPARADO CON FACTURA NUM. 270026  
DE CONCRETOS PROCESADOS, S.A.

XDP-536 M5  
26

(EQUIS, DE, PE, CINCO, TRES, SEIS, EME, CINCO)  
EQUIPO MOVIL MARCA MOTOROLA (RADIUS M-100),  
MODELO M43LRC00A2-A, CON NUM. DE SERIE  
778TSN5276, AMPARADO CON FACTURA 270027 DE  
CONCRETOS PROCESADOS, S.A.

XDP-536 M6  
27

(EQUIS, DE, PE, CINCO, TRES, SEIS, EME, SEIS)  
EQUIPO MOVIL MARCA MOTOROLA (RADIUS M-100),  
MODELO M43LRC00A2-A, CON NUM. DE SERIE  
778TSN6030, AMPARADO CON FACTURA 270028 DE  
CONCRETOS PROCESADOS, S.A.

XDP-536 M7  
28

(EQUIS, DE, PE, CINCO, TRES, SEIS, EME, SIETE)  
EQUIPO MOVIL MARCA MOTOROLA (RADIUS M-100),  
MODELO M43LRC00A2-A, CON NUM. DE SERIE  
778TSL5927, AMPARADO CON FACTURA 270029 DE  
CONCRETOS PROCESADOS, S.A.

XDP-536 M8  
29

(EQUIS, DE, PE, CINCO, TRES, SEIS, EME, OCHO)  
EQUIPO MOVIL MARCA MOTOROLA (RADIUS M-100),  
MODELO M43LRC00A2-A, CON NUM. DE SERIE  
778TTE1950, AMPARADO CON FACTURA 11125 DE  
CONCRETOS GUADALAJARA, S.A. DE C.V.

XDP-536 M9  
30

(EQUIS, DE, PE, CINCO, TRES, SEIS, EME, NUEVE)  
EQUIPO MOVIL MARCA MOTOROLA (RADIUS M-100),  
MODELO M43LRC00A2-A, CON NUM. DE SERIE  
778TTE1763, AMPARADO CON FACTURA 11126 DE  
CONCRETOS GUADALAJARA, S.A. DE C.V.

XDP-536 M10  
31

(EQUIS, DE, PE, CINCO, TRES, SEIS, EME, UNO, CERO)  
EQUIPO MOVIL MARCA MOTOROLA (RADIUS M-100),  
MODELO M43LRC00A2-A, CON NUM. DE SERIE  
778TTE1962, AMPARADO CON FACTURA 11123 DE  
CONCRETOS GUADALAJARA, S.A. DE C.V.

XDP-536 M11  
32

(EQUIS, DE, PE, CINCO, TRES, SEIS, EME, UNO, UNO)  
EQUIPO MOVIL MARCA MOTOROLA (RADIUS M-100),  
MODELO M43LRC00A2-A, CON NUM. DE SERIE  
778TTE1737, AMPARADO CON FACTURA 11124 DE  
CONCRETOS GUADALAJARA, S.A. DE C.V.

*Handwritten signature and initials*

7358

**SIN TEXTO**



- XDP-536 M12 <sup>33</sup> (EQUIS, DE, PE, CINCO, TRES, SEIS, EME, UNO, DOS)  
EQUIPO MOVIL MARCA MOTOROLA (RADIUS M-100),  
MODELO M43LRC00A2-A, CON NUM. DE SERIE  
778TTE1723, AMPARADO CON FACTURA 2279 ~~0102~~,  
CONCRETOS GUADALAJARA, S.A. DE C.V.
- XDP-536 M13 (EQUIS, DE, PE, CINCO, TRES, SEIS, EME, UNO, TRES)  
EQUIPO MOVIL MARCA MOTOROLA (RADIUS M-100),  
MODELO M43LRC00A2-A, CON NUM. DE SERIE  
778TTN2751, AMPARADO CON FACTURA 3465 DE  
TRAXIT COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.
- XDP-536 M14 (EQUIS, DE, PE, CINCO, TRES, SEIS, EME, UNO, CUATRO)  
EQUIPO MOVIL MARCA MOTOROLA (RADIUS M-100),  
MODELO M43LRC00A2-A, CON NUM. DE SERIE  
778TTN2644, AMPARADO CON FACTURA 3465 DE  
TRAXIT COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.
- XDP-536 M15 (EQUIS, DE, PE, CINCO, TRES, SEIS, EME, UNO, CINCO)  
EQUIPO MOVIL MARCA GENERAL ELECTRIC (PHONIX  
SX), MODELO N5HHIW40TB, CON NUM. DE SERIE  
87319905, AMPARADO CON FACTURA NUM. 7146 DE  
SISTEMAS ELECTRONICA, S.A.
- XDP-536 M16 <sup>37</sup> (EQUIS, DE, PE, CINCO, TRES, SEIS, EME, UNO, SEIS)  
EQUIPO MOVIL MARCA MOTOROLA (RADIUS M-100),  
MODELO M43LRC00A2-A, CON NUM. DE SERIE  
778TSN5117, AMPARADO CON FACTURA 270030 DE  
CONCRETOS PROCESADOS, S.A.

ADJUNTO AL PRESENTE SE LE REMITE UN TANTO DE LA DOCUMENTACION TECNICA DEBIDAMENTE APROBADA, CORRESPONDIENTE A UN EQUIPO DE BASE MARCA MOTOROLA (RADIUS M-100), MODELO M43LRC00A2-A, REGISTRADO EN ESTA DEPENDENCIA COMO O 163; QUINCE EQUIPOS MOVILES MARCA MOTOROLA (RADIUS M-100), MODELO M43LRC00A2-AK, REGISTRADO EN ESTA DEPENDENCIA COMO O 163. UN EQUIPO MOVIL MARCA GENERAL ELECTRIC (PHONIX SX), MODELO NHHIW40TB, REGISTRADO EN ESTA DEPENDENCIA COMO O 83.

#### CONDICIONES ADICIONALES

EN CASO DE QUE LOS EQUIPOS SEAN DEL TIPO SINTETIZADOS, DEBERA EFECTUAR LOS AJUSTES NECESARIOS EN LOS MISMOS PARA EVITAR LA RECEPCION Y EMISION DE INTERFERENCIAS Y FIJAR LA(S) FRECUENCIA(S) QUE SE LE ASIGNO. ASIMISMO DICHS EQUIPOS NO DEBERAN TENER PROGRAMADAS FRECUENCIAS DISTINTAS A LAS AUTORIZADAS, CON LA FINALIDAD DE NO INCURRIR EN LO PREVISTO EN EL ARTICULO 378 DE LA LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION.

**SIN TEXTO**



MODALIDADES DE COMPARTICION.  
INSTITUTO FEDERAL DE  
TELECOMUNICACIONES

00101

DEBIDO A LA CERCANIA CON LA CIUDAD DE MEXICO Y SU AREA METROPOLITANA, ES PROBABLE QUE POR CONDICIONES DE PROPAGACION SE RECIBAN SE&ALES EN LA(S) FRECUENCIA(S) QUE SE LE ASIGNO; POR LO QUE EN CASO DE RESENTIR INTERFERENCIA DE OTRO USUARIO, DEBERA COMUNICARLO POR ESCRITO A ESTA DEPENDENCIA.

POR OTRA PARTE DEBIDO A LA SATURACION DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PUEDE HACERSE NECESARIO COMPARTIR LA(S) FRECUENCIA(S) ASIGNADA(S) A OTROS USUARIOS LO QUE DETERMINARA ESTA SECRETARIA DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 102 FRACCION II, DEL REGLAMENTO DE TELECOMUNICACIONES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 29 DE OCTUBRE DE 1989.

*M*  
*[Handwritten signature]*

**SIN TEXTO**

PERMISO QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EN LO SUCESIVO: "LA SECRETARIA" REPRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO S.C.T.(21) PUEBLA, ING. JORGE ARMANDO FLORES PATI&O, A FAVOR DE PRECONCRETO, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR EL ING. EDUARDO GONZALEZ OROZCO, EN LO SUCESIVO: "LA PERMISIONARIA"; PARA INSTALAR Y OPERAR UN SISTEMA DE RADIOCOMUNICACION PRIVADA, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, TERMINOS Y CONDICIONES

0381



ANTECEDENTES

00158

I.- QUE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES TIENE LA FACULTAD PARA EXPEDIR, MODIFICAR Y DECLARAR LA CADUCIDAD DE LOS PERMISOS, INSTALACION Y OPERACION DE SISTEMAS DE RADIOCOMUNICACION PRIVADA: FIJANDO LAS CONDICIONES TECNICAS RELACIONADAS CON LA SEGURIDAD, UTILIDAD ESPECIAL Y EFICIENCIA DEL SERVICIO QUE DEBEN SATISFACER DICHAS VIAS DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION.

II.- QUE MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 1994. LA PERMISIONARIA SOLICITO A LA SECRETARIA PERMISO PARA INSTALAR Y OPERAR UN SISTEMA DE RADIOCOMUNICACION PRIVADA EN LA CD. DE PUEBLA, PUE. EN LA BANDA DE V.H.F. (148.000 A 174.000 MHZ).

III.-QUE LA PERMISIONARIA TIENE CAPACIDAD JURIDICA SUFICIENTE PARA SER TITULAR DEL PERMISO QUE SOLICITA, HABIENDOSE ACREDITADO ANTE ESA SECRETARIA.

#### PERMISO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 3/o, 8/o, 9/o, 34, 38, 40, 41, 48, 117,121, 523, 526, 590 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION Y EN EL ARTICULO 23, FRACCION VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO FEDERAL Y ADEMAS EN EL ACUERDO SECRETARIAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL LUNES 13 DE MAYO DE 1991, OTORGA EL SIGUIENTE PERMISO PARA INSTALAR Y OPERAR UN SISTEMA DE RADIOCOMUNICACION PRIVADA EN LA CIUDAD DE PUEBLA, PUE. UTILIZANDO LA FRECUENCIA DE 157.450 MHz. DE ACUERDO CON LAS CARACTERISTICAS TECNICAS CONTENIDAS EN EL ANEXO 1 QUE FORMA PARTE DE ESTE PERMISO.

*M*

**SIN TEXTO**

C O N D I C I O N E S



PRIMERA.- EL PRESENTE PERMISO SE RIGE POR LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS MEXICANOS, POR LA LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION Y SUS REGLAMENTOS, POR LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, POR ESTE PERMISO, POR LOS CONVENIOS, ACUERDOS O TRATADOS INTERNACIONALES SUSCRITOS O QUE EN EL FUTURO SUSCRIBA EL GOBIERNO MEXICANO Y POR LOS REGLAMENTOS Y DEMAS RESOLUCIONES TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE DICTEN LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

SEGUNDA.- LA PERMISIONARIA ACEPTA QUE LOS PRECEPTOS LEGALES Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS A QUE SE REFIERE LA CONDICION PRIMERA Y A LOS CUALES QUEDA SUJETO ESTE PERMISO, NO CONSTITUYEN DERECHOS ADQUIRIDOS POR ELLA Y EN CONSECUENCIA, SI FUERA DECLARADA SU CADUCIDAD O MODIFICADOS, LA PERMISIONARIA QUEDARA SUJETA EN TODO TIEMPO A LA NUEVA LEGISLACION Y A LAS NUEVAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE DICTEN.

INSTALACION Y OPERACION.

TERCERA.- LA PERMISIONARIA ACEPTA QUE LAS(S) FRECUENCIA(S) QUE SE ASIGNEN DE ACUERDO A LAS CARACTERISTICAS CITADAS EN EL ANEXO 1, QUE FORMA PARTE DE ESTE PERMISO, QUEDAN SUJETAS A CUALQUIER MODIFICACION QUE ESTA DEPENDENCIA INDIQUE EN FUNCION DEL INTERES PUBLICO.

CUARTA.- EN CASO DE QUE EL ESPECTRO DE RADIOFRECUENCIAS SE ENCUENTRE SATURADO O QUE LA(S) FRECUENCIA(S) AUTORIZADA(S) SEAN SUBUTILIZADAS, LA SECRETARIA PODRA ASIGNARLAS PARA SER COMPARTIDAS ENTRE DOS O MAS PERMISIONARIOS: PARA UNA UTILIZACION EFICIENTE DEL ESPECTRO SE DEBERAN TENER AL MENOS 70 MOVILES POR CANAL.

QUINTA.- LOS EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN EL SISTEMA OBJETO DE ESTE PERMISO, DEBERAN CONTAR CON EL CERTIFICADO DE HOMOLOGACION O SU REGISTRO ANTE ESTA SECRETARIA; EN CASO DE CONTRARIO, SE SANCIONARA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 8o, 48, 526 Y 590 DE LA LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION.

**SIN TEXTO**



SEXTA.- LA INSTALACION Y OPERACION DEL SISTEMA DEBERA AJUSTARSE A LOS PARAMETROS TECNICOS ASIGNADOS, A FIN DE EVITAR POSIBLES INTERFERENCIAS PERJUDICIALES A OTROS USOS ESTABLECIDOS CON ANTERIORIDAD POR CERCANIA O INTERMODULACION. EN CASO DE PRESENTARSE TALES INTERFERENCIAS, LA PERMISIONARIA DEBERA INFORMAR A LA SECRETARIA Y REALIZAR LOS AJUSTES NECESARIOS PARA ELIMINARLAS.

SEPTIMA.- LA PERMISIONARIA DEBERA CONCLUIR LA INSTALACION DEL SISTEMA QUE SE AUTORIZA A MAS TARDAR EN 30 DIAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DEL PRESENTE PERMISO, DEBIENDO REMITIR A ESTA DEPENDENCIA EL INFORME RESPECTIVO.

OCTAVA.- LA SECRETARIA AL RECIBIR EL INFORME DE INSTALACION POR PARTE DE LA PERMISIONARIA, LEVARA A CABO LA INSPECCION TECNICA CORRESPONDIENTE.

NOVENA.- LA PERMISIONARIA QUEDA OBLIGADA A NOTIFICAR A LA SECRETARIA, CUALQUIER MODIFICACION A SU SISTEMA Y NO PODRA LLEVARLO A CABO SIN LA PREVIA AUTORIZACION DE LA MISMA.

DECIMA.- QUEDA PROHIBIDO PERMITIR QUE TERCEROS NO AUTORIZADOS POR LA SECRETARIA, OPEREN LOS EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACION AUTORIZADOS, USARLOS PARA COMUNICACION DE DIFERENTE INDOLE A LA QUE SE PERMISIONO, EXPLOTARLOS CON CUALQUIER OTRO EQUIPO O EQUIPOS QUE NO ESTEN ESPECIFICADOS EN ESTE PERMISO.

DECIMA PRIMERA.- PARA SISTEMAS RADIOTELEFONICOS PRIVADOS, CON EL OBJETO DE IDENTIFICAR EL SISTEMA PERMISIONADO Y EN SU CASO RESOLVER PROBLEMAS DE INTERFERENCIA, LA PERMISIONARIA DEBERA TRANSMITIR DENTRO DEL HORARIO AUTORIZADO LOS DISTINTIVOS DE LLAMADA ASIGNADOS, COMO MINIMO UNA VEZ POR HORA PREFERENTEMENTE EN EL INTERVALO COMPRENDIDO ENTRE CINCO MINUTOS ANTES Y CINCO MINUTOS DESPUES DE CADA HORA EN PUNTO, AL PRINCIPIO Y AL FINAL DE LAS TRANSMISIONES DE CADA ESTACION.

INSPECCION.

DECIMA SEGUNDA.- EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 117 Y 121 DE LA LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION, LA PERMISIONARIA QUEDA OBLIGADA A PERMITIR A LOS CC. INSPECTORES DE LA SECRETARIA, DEBIDAMENTE ACREDITADOS, EL ACCESO A SUS INSTALACIONES LAS VECES QUE FUERA NECESARIO PARA EFECTUAR INSPECCIONES A LAS MISMAS, A FIN DE VERIFICAR TECNICA Y ADMINISTRATIVAMENTE SU OPERACION.

*M*

**SIN TEXTO**



POR LO QUE DEBERA TENERSE A LA VISTA LA DOCUMENTACION TECNICA Y LA AUTORIZACION CORRESPONDIENTE EN CADA UNO DE LOS EQUIPOS PARA SER PRESENTADA CUANDO SE LE SOLICITEN. SI SE COMPRUEBA LA EXISTENCIA DE ALGUNA IRREGULARIDAD, ESTA DEBERA ELIMINARSE DE INMEDIATO DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN DE LA SECRETARIA, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES QUE EN SU CASO LE RESULTEN.

EN LA VISITA DE INSPECCION SE COMPRUEBA LA INSTALACION DE EQUIPOS NO AUTORIZADOS, LA SECRETARIA APLICARA POR CONDUCTO DE LOS INSPECTORES EL PROCEDIMIENTO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 523 DE LA LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION.

PAGO DE DERECHOS

DECIMA TERCERA.- LA PERMISIONARIA DEBERA CUBRIR LAS CUOTAS ESTABLECIDAS EN LA LEY FEDERAL DE DERECHOS VIGENTE, POR CONCEPTO DE : ESTUDIO TECNICO, OTORGAMIENTO DEL PERMISO, Y CUOTA ANUAL PARA EL USO DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO, CORRESPONDIENTES AL SISTEMA DE RADIOCOMUNICACION PRIVADA.

RESTRICCION DE CESION DE DERECHOS.

DECIMA CUARTA.- EN NINGUN CASO LA PERMISIONARIA PODRA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CEDER NI DE MANERA ALGUNA GRAVAR, ENAJENAR O DAR EN FIDEICOMISO EL PERMISO Y LOS DERECHOS DE EL DERIVADOS EN FAVOR DE TERCEROS, SIN LA APROBACION DE LA SECRETARIA.

VIGENCIA.

DECIMA QUINTA.- ESTE PERMISO ESTARA VIGENTE HASTA QUE LA PERMISIONARIA DEJE DE OPERAR EL SISTEMA AUTORIZADO Y PODRA SER REVOCADO POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO O POR RAZONES DE INTERES PUBLICO, SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 34 DE LA LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION.

DECIMA SEXTA.-SI LA PERMISIONARIA POR CONVENIR A SUS INTERESES DESEASE DAR POR TERMINADO ESTE PERMISO O PARTE DE EL, DEBERA NOTIFICAR A LA SECRETARIA, EN UN PLAZO DE 30 DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DESMANTELAMIENTO DEL MISMO, MEDIANTE ACTA CERTIFICADA POR NOTARIO PUBLICO O POR CUALQUIER AUTORIDAD FEDERAL O MUNICIPAL QUE RESIDA EN EL LUGAR, ESPECIFICANDO LA(S) FRECUENCIA(S) DE OPERACION, DISTINTIVOS DE LLAMADA, UBICACION Y LA DESCRIPCION DE LOS EQUIPOS QUE SE CANCELAN.

*M*

7358

**SIN TEXTO**

C O N T R O V E R S I A S



00154

DECIMA SEPTIMA.- PARA LOS EFECTOS DE ESTE PERMISO, LA FERMISIONARIA SE SOMETE A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZON DE SU DOMICILIO O VECINDAD PRESENTE O FUTURO, O CUALQUIER OTRA CAUSA, CON EXCEPCION DE CUESTIONES ADMINISTRATIVAS, REVOCACION Y APLICACION DE SANCIONES EN CUYO CASO RECONOCE COMO UNICA AUTORIDAD COMPETENTE A LA SECRETARIA, DE CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE EN EL ENTENDIDO DE QUE EN CASO DE OMISION LAS NOTIFICACIONES SURTIRAN EFECTOS MEDIANTE PUBLICACION POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

CIUDAD DE PUEBLA, PUE., A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO  
S.C.T. PUEBLA (21).

ING. JORGE ARMANDO FLORES PATIÑO

EL REPRESENTANTE LEGAL  
DE LA PERMISIONARIA.

*Recibo Permiso Original.*

ING. EDUARDO GONZALEZ OROZCO

- CC. SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL.- DIRECCION GENERAL DE TRANSMISIONES .- LOS LEONES TACUBA, MEXICO, D.F.
- CC. SUBSECRETARIA DE COMUNICACIONES Y DESARROLLO TECNOLOGICO.
- CC. DIRECCION DE ADMINISTRACION Y CONTROL DE RADIOFRECUENCIAS
- CC. DIRECCION DE TARIFAS Y ANALISIS FINANCIERO.
- CC. EXPEDIENTE.
- CC. MINUTARIO.

**SIN TEXTO**

PERMISIONARIO:

PRECONCRETO, S.A. DE C.V.

FRECUENCIA: GENERAL DE TELECOMUNICACIONES

157.450 MHz. ( PODRA COMPARTIRSE )

HORARIO:

LAS 24 HORAS.

# CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

Clasificación: 6 y 7 Fecha de clasificación: 4 / 11 / 2014

Fundamento Legal Art. 19 Fracción          de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental

Art.          Fracción          de la Ley Federal de Protección de Datos Personales con Finalidad Industrial.

Art. 36 Fracción I y II de Lincamientos Generales de Clasificación

Fábrica del Titular de la Unidad Administrativa.         

y el segundo párrafo del Reglamento de la LFAIPG

POTENCIA RADIADA APARENTE MAXIMA:

330 WATTS PARA LA(S) ESTACION(ES) DE BASE Y 60 WATTS PARA LOS MOVILES.

INDOLE DE LA COMUNICACION:

ASUNTOS RELACIONADOS CON LA FABRICACION Y COMERCIALIZACION DE CONCRETO.

### DISTINTIVOS DE LLAMADA.

XDP-236 B1

(EQUIS, DE, PE, DOS, TRES, SEIS, BE, UNO)  
EQUIPO DE BASE, MARCA MOTOROLA (RADIUS M-100),  
MODELO M43LR00A2-A, CON NUM. DE SERIE  
77BTSW5316, AMPARADO CON FACTURA NUM. 233 DE  
TRAXIT COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

CONFIDENCIAL

XDP-236 B2

(EQUIS, DE, PE, DOS, TRES, SEIS, BE, DOS)  
EQUIPO DE BASE, MARCA GENERAL ELCTRIC, MODELO  
NSHHIW40TB, CON NUM. DE SERIE 88403580,  
AMPARADO CON FACTURA NUM. 7146 DE SISTEMAS EN  
ELECTRONICA, S.A.

CONFIDENCIAL

*M*

6.

84

7358

**SIN TEXTO**

XDP-236 B3 (EQUIS, DE, PE, DOS, TRES, SEIS, SE, TRES)  
EQUIPO DE BASE, MARCA GENERAL ELECTRIC, MODELO  
NSHHIW40TB, CON NUM. DE SERIE 88091852,  
AMPARADO CON FACTURA NUM. 7146 DE SISTEMAS EN  
ELECTRONICA, S.A.

CONFIDENCIAL INSTITUTO FEDERAL DE  
TELECOMUNICACIONES

XDP-236 M1 (EQUIS, DE, PE, DOS, TRES, SEIS, EME, UNO) 00152  
EQUIPO MOVIL, MARCA GENERAL ELECTRIC, MODELO  
NSHHIW40TB, CON NUM. DE SERIE 88403577,  
AMPARADO CON FACTURA NUM. 7146 DE SISTEMAS EN  
ELECTRONICA, S.A.

XDP-236 M2 (EQUIS, DE, PE, DOS, TRES, SEIS, EME, DOS)  
EQUIPO MOVIL, MARCA GENERAL ELECTRIC, MODELO  
NSHHIW40TB, CON NUM. DE SERIE 90138546,  
AMPARADO CON FACTURA NUM. 7585 DE SISTEMAS EN  
ELECTRONICA, S.A.

XDP-236 M3 (EQUIS, DE, PE, DOS, TRES, SEIS, EME, TRES)  
EQUIPO MOVIL, MARCA GENERAL ELECTRIC, MODELO  
NSHHIW40TB, CON NUM. DE SERIE 88091852,  
AMPARADO CON FACTURA NUM. 7146 DE SISTEMAS EN  
ELECTRONICA, S.A.

XDP-236 M4 (EQUIS, DE, PE, DOS, TRES, SEIS, EME, CUATRO)  
EQUIPO MOVIL, MARCA GENERAL ELECTRIC, MODELO  
NSHHIW40TB, CON NUM. DE SERIE 89235484,  
AMPARADO CON FACTURA NUM. 7585 DE SISTEMAS EN  
ELECTRONICA, S.A.

XDP-236 M5 (EQUIS, DE, PE, DOS, TRES, SEIS, EME, CINCO)  
EQUIPO MOVIL, MARCA GENERAL ELECTRIC, MODELO  
NSHHIW40TB, CON NUM. DE SERIE 89245329,  
AMPARADO CON FACTURA NUM. 7585 DE SISTEMAS EN  
ELECTRONICA, S.A.

XDP-236 M6 (EQUIS, DE, PE, DOS, TRES, SEIS, EME, SEIS)  
EQUIPO MOVIL, MARCA GENERAL ELECTRIC, MODELO  
NSHHIW40TB, CON NUM. DE SERIE 88091855,  
AMPARADO CON FACTURA NUM. 7146 DE SISTEMAS EN  
ELECTRONICA, S.A.

XDP-236 M7 (EQUIS, DE, PE, DOS, TRES, SEIS, EME, SIETE)  
EQUIPO MOVIL, MARCA MOTOROLA (RADIUS M-100),  
MODELO D43LRA73A5 CON NUM. DE SERIE  
778TRW033, AMPARADO CON FACTURA NUM. 3325 DE  
TRAXIT COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

XDP-236 M8 (EQUIS, DE, PE, DOS, TRES, SEIS, EME, OCHO)  
EQUIPO MOVIL, MARCA MOTOROLA (RADIUS M-100),  
MODELO D43LRA73A5 CON NUM. DE SERIE  
778TRW664, AMPARADO CON FACTURA NUM. 3325 DE  
TRAXIT COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

*M*

**SIN TEXTO**

XDP-236 M9

(EQUIS, DE, PE, DOS, TRES, SEIS, EME, NUEVE)  
EQUIPO MOVIL, MARCA MOTOROLA (RADIUS M-100),  
MODELO D43LRA73A5 CON NUM. DE SERIE  
778TRW663, AMPARADO CON FACTURA NUM. 3325 DE  
TRAXIT COMUNICACIONES, S.A. DE C.V. 00151



XDP-236 M10

(EQUIS, DE, PE, DOS, TRES, SEIS, EME, UNI, CERO)  
EQUIPO MOVIL, MARCA MOTOROLA (RADIUS M-100),  
MODELO D43LRA73A5 CON NUM. DE SERIE  
778TRW6391, AMPARADO CON FACTURA NUM. 3325 DE  
TRAXIT COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

XDP-236 M11

(EQUIS, DE, PE, DOS, TRES, SEIS, EME, UNO, UNO)  
EQUIPO MOVIL, MARCA MOTOROLA (RADIUS M-100),  
MODELO D43LRA73A5 CON NUM. DE SERIE  
778TRW085, AMPARADO CON FACTURA NUM. 3325 DE  
TRAXIT COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

XDP-236 M12

(EQUIS, DE, PE, DOS, TRES, SEIS, EME, UNO, DOS)  
EQUIPO MOVIL, MARCA MOTOROLA (RADIUS M-100),  
MODELO D43LRA73A5 CON NUM. DE SERIE  
778TRWE919, AMPARADO CON FACTURA NUM. 3325 DE  
TRAXIT COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

XDP-236 M13

(EQUIS, DE, PE, DOS, TRES, SEIS, EME, UNO, TRES)  
EQUIPO MOVIL, MARCA MOTOROLA (RADIUS M-100),  
MODELO D43LRA73A5 CON NUM. DE SERIE  
778TSW5258, AMPARADO CON FACTURA NUM. 12876 DE  
CONCRETOS PROCESADOS, S.A.

XDP-236 M14

(EQUIS, DE, PE, DOS, TRES, SEIS, EME, UNO, CUATRO)  
EQUIPO MOVIL, MARCA MOTOROLA (RADIUS M-100),  
MODELO D43LRA73A5 CON NUM. DE SERIE  
778TSW5293, AMPARADO CON FACTURA NUM. 12877 DE  
CONCRETOS PROCESADOS, S.A.

XDP-236 M15

(EQUIS, DE, PE, DOS, TRES, SEIS, EME, UNO, CINCO)  
EQUIPO MOVIL, MARCA MOTOROLA (RADIUS M-100),  
MODELO D43LRA73A5 CON NUM. DE SERIE  
778TSW5583, AMPARADO CON FACTURA NUM. 12878 DE  
CONCRETOS PROCESADOS, S.A.

XDP-236 M16

(EQUIS, DE, PE, DOS, TRES, SEIS, EME, UNO, SEIS)  
EQUIPO MOVIL, MARCA MOTOROLA (RADIUS M-100),  
MODELO D43LRA73A5 CON NUM. DE SERIE  
778TSW5514, AMPARADO CON FACTURA NUM. 12879 DE  
CONCRETOS PROCESADOS, S.A.

XDP-236 M17

(EQUIS, DE, PE, DOS, TRES, SEIS, EME, UNO, SIETE)  
EQUIPO MOVIL, MARCA MOTOROLA (RADIUS M-100),  
MODELO D43LRA73A5 CON NUM. DE SERIE  
778TSW5330, AMPARADO CON FACTURA NUM. 13501 DE  
CONCRETOS PROCESADOS, S.A.

*M*

7358 -

**SIN TEXTO**

XDP-236 M18

(EQUIS, DE, PE, DOS, TRES, SEIS, EME, UNO, OCHO)  
EQUIPO MOVIL, MARCA MOTOROLA (RADIUS M-100),  
MODELO D43LRA73A5 CON NUM. DE SERIE  
778TSW5426, AMPARADO CON FACTURA NUM. 13502 DE  
CONCRETOS PROCESADOS, S.A.

00150

XDP-236 M11

(EQUIS, DE, PE, DOS, TRES, SEIS, EME, UNO, NUEVE)  
EQUIPO MOVIL, MARCA MOTOROLA (RADIUS M-100),  
MODELO D43LRA73A5 CON NUM. DE SERIE  
778TSW5576, AMPARADO CON FACTURA NUM. 13506 DE  
CONCRETOS PROCESADOS, S.A.

XDP-236 M20

(EQUIS, DE, PE, DOS, TRES, SEIS, EME, DOS, CERO)  
EQUIPO MOVIL, MARCA MOTOROLA (RADIUS M-100),  
MODELO D43LRA73A5 CON NUM. DE SERIE  
778TSW5297, AMPARADO CON FACTURA NUM. 13507 DE  
CONCRETOS PROCESADOS, S.A.

XDP-236 M21

(EQUIS, DE, PE, DOS, TRES, SEIS, EME, DOS, UNO)  
EQUIPO MOVIL, MARCA MOTOROLA (RADIUS M-100),  
MODELO D43LRA73A5 CON NUM. DE SERIE  
778TSW5360, AMPARADO CON FACTURA NUM. 13508 DE  
CONCRETOS PROCESADOS, S.A.

ADJUNTO AL PRESENTE SE LE REMITE UN TANTO DE LA DOCUMENTACION TECNICA DEBIDAMENTE APROBADA, CORRESPONDIENTE A UN EQUIPO DE BASE, MARCA MOTOROLA (RADIUS M-100), MODELO M43LR000A2-A, REGISTRADO COMO O 163; DOS EQUIPOS DE BASE MARCA GENERAL ELECTRIC, MODELO NSHHIW40TB, REGISTRADO COMO O 83; SEIS EQUIPOS MOVILES, MARCA GENERAL ELECTRIC, MODELO NSHHIW40TB, REGISTRADO COMO O 83; QUINCE EQUIPOS, MARCA MOTOROLA (RADIUS M-100), MODELO D43LRA73A5, REGISTRADO COMO O 163.

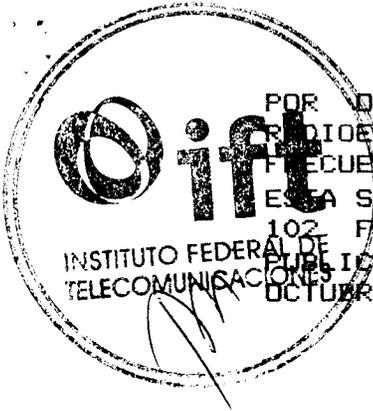
#### CONDICIONES ADICIONALES

EN CASO DE QUE LOS EQUIPOS SEAN DEL TIPO SINTETIZADOS, DEBERA EFECTUAR LOS AJUSTES NECESARIOS EN LOS MISMOS PARA EVITAR LA RECEPCION Y EMISION DE INTERFERENCIAS Y FIJAR LA(S) FRECUENCIA(S) QUE SE LE ASIGNO. ASIMISMO DICHOS EQUIPOS NO DEBERAN TENER PROGRAMADAS FRECUENCIAS DISTINTAS A LAS AUTORIZADAS, CON LA FINALIDAD DE NO INCURRIR EN LO PREVISTO EN EL ARTICULO 378 DE LA LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION.

#### MODALIDADES DE COMPARTICION.

DEBIDO A LA CERCANIA CON LA CIUDAD DE MEXICO Y SU AREA METROPOLITANA, ES PROBABLE QUE POR CONDICIONES DE PROPAGACION SE RECIBAN SE&ALES EN LA(S) FRECUENCIA(S) QUE SE LE ASIGNO; POR LO QUE EN CASO DE RESENTIR INTERFERENCIA DE OTRO USUARIO, DEBERA COMUNICARLO POR ESCRITO A ESTA DEPENDENCIA.

**SIN TEXTO**



POR OTRA PARTE DEBIDO A LA SATURACION DEL ESPECTRO  
 RADIOELECTRICO PUEDE HACERSE NECESARIO COMPARTIR LA(S)  
 FRECUENCIA(S) ASIGNADA(S) A OTROS USUARIOS LO QUE DETERMINARA  
 ESTA SECRETARIA DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO  
 102 FRACCION II, DEL REGLAMENTO DE TELECOMUNICACIONES,  
 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 29 DE  
 OCTUBRE DE 1989.

00149

**SIN TEXTO**